



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255341  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

Salta, 11 de Noviembre de 2014

1005/14

Expte. N° 14.175/10

VISTO:

La Resolución N° 644-HCD-2014 mediante la cual se actualizan los valores de los aranceles correspondientes a la carrera de Doctorado en Ingeniería, a partir del 20 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Leonardo Marta, en su calidad de doctorando, mediante Nota N° 1722/14 solicita se le permitan abonar los aranceles que adeuda, a los valores vigentes con anterioridad a su actualización;

Que el Doctorando basa su solicitud en que en el Reglamento de la Carrera "Doctorado en Ingeniería" no se contempla la suba retroactiva del arancel, como así también en el principio de no retroactividad de las normas;

Que el Artículo 41° del Reglamento invocado por el solicitante, claramente establece que *"los alumnos de la Carrera de Doctorado en Ingeniería deberán abonar anualmente un arancel, inscripción y cuotas mensuales, que será destinado a gastos de funcionamiento de la Carrera"*;

Que además, en el Artículo 3° de la Resolución N° 756-HCD-2010, por la que se acepta la inscripción del Doctorando, se le hace saber *"que el abono de los aranceles de inscripción y mensualidades siguientes, ..., constituyen un requisito administrativo de cumplimiento taxativo ante el Departamento de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas de la Facultad"*;

Que tal como consta a fs. 35 de autos, el Ing. Marta se notificó fehacientemente de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, con fecha 12/10/10, no obstante lo cual incumplió esta obligación desde agosto de 2012;

Que el dispuesto por el H. Consejo Directivo mediante Resolución N° 644-HCD-2014, no es un incremento retroactivo, sino vigente a partir del 20/8/2014, tal como lo establece el mismo acto administrativo;

Que el incremento aludido no viola en absoluto el principio de irretroactividad de las normas, prueba de lo cual lo constituye el hecho de que quien abonó sus aranceles en tiempo y forma, no debe efectivizar a la fecha ningún tipo de reajuste;

Que el hecho de que el Doctorando deba abonar cuotas con vencimiento anterior al 20/8/2014, a valores actualizados, no es otra cosa que la consecuencia de su propia morosidad;



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255341  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

1005/14

Expte. N° 14.175/10

Que hacer lugar a lo solicitado, además de ser improcedente, significaría incurrir en actos de inequidad con relación a los Doctorandos que abonan sus aranceles en término y aún por adelantado, como así también alentar la morosidad;

POR ELLO, de acuerdo con los Despachos N° 305/2014, N° 86/2014 y N° 84/2014, de la Comisión de Asuntos Académicos, Reglamento y Desarrollo y Hacienda, respectivamente y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
(en su Sesión Ordinaria del 05 de Noviembre de 2.014)

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Ing. Leonardo MARTA en el sentido de que se mantenga, en su favor, el valor del arancel de la carrera de Doctorado en Ingeniería en \$ 150,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA) para el pago de la deuda que mantiene con esta Facultad por tal concepto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Escuela de Postgrado, al Ing. Leonardo MARTA y siga a la Dirección Administrativa Económica y Académica, para su toma de razón y demás efectos.

LBF/jab

GRACIELA ISABEL LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO ECONÓMICO  
FACULTAD DE INGENIERIA

Ing. EDGARDO LING SHAM  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa